

ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AUXILIO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALUD Y CONSUMO EN HUELVA E INFORME JUSTIFICATIVO DE BAJAS ANORMALES.

Se reúne la Unidad Técnica de Auxilio del Órgano de Contratación, en la sede de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Huelva, el día 11 de junio, a las 9:00 horas, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de proceder a la apertura, estudio y calificación de la documentación previa a la adjudicación del Lote 1 y la justificación de las bajas anormales de los lotes 2 y 3, en relación con el siguiente expediente de contratación:

TÍTULO: SUMINISTRO DE MATERIAL Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA.

EXPEDIENTE GIRO: CONTR 2025 137702

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 69.333,00€ (Iva Incluido)

LOTES	IMPORTE IVA EXCLUIDO (€)	IMPORTE IVA INCLUIDO (€)
LOTE I Material diverso de Laboratorio	17.000,00€	20.570,00€
LOTE II Medios de cultivo y Reactivos	34.000,00€	41.140,00€
LOTE III Gases	6.300,00€	7.623,00€

TRAMITACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP)

La Unidad Técnica de auxilio está compuesta por los siguiente miembros:

D. Fernando Romero Romero - Presidente
Jefe del Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos

D. Juan Francisco Becerro López - Vocal
Director del Laboratorio de Salud Pública

D^a Carmen Orta Gutiérrez - Secretaria
Asesora Técnica

PRIMERO. A la hora indicada se inicia el acto de apertura de los requerimientos de la documentación previa a la adjudicación del Lote 1 y la justificación de las bajas anormales de los lotes 2 y 3

SEGUNDO. Del resultado de la valoración de la documentación previa a la adjudicación presentada por la empresa SHARLAB, S.L. con NIF B63048540 para el Lote 1 Material diverso de laboratorio se desprende lo siguiente:

Conforme a la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez comprobada la inscripción en el ROLECE y la no alteración de los datos que constan en el mismo, esta documentación sustituye a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de dicha cláusula.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egaci on. hu. csal ud@untadeandalucia.es



Código Seguro de Verificación: VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLVM3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FERNANDO ROMERO ROMERO	FECHA	11/06/2025
	MARIA CARMEN ORTA GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLVM3K	PÁGINA	1/5
			



Se estudia la documentación no incluida en el ROLECE.

- Aporta Anexo IX de autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias y con la seguridad social. Una vez realizada la consulta SHARLAB, S.L. resulta estas al corriente de todas sus obligaciones y con la seguridad social.
- Aporta certificado tributario del Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio 2025. La documentación se considera correcta (en este caso, tal y como establece el PCAP no procede aportar justificante de pago del último recibo ni declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto).
- Aporta Anexo X Certificación de personas trabajadoras con discapacidad. Se considera correcta.
- Aporta Plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. Se considera correcto.

TERCERO. Consideraciones generales sobre las ofertas que incurren en valores anormalmente bajos (Lotes 2 y 3).

Es doctrina reiterada por parte de los tribunales administrativos contractuales que, para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, la LCSP establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. La “información justificativa”, en los términos en que está pensada en la Ley, no tiene por objeto demostrar la viabilidad de una oferta sino explicar satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto. Esa justificación, asimismo, debe entenderse referida a las precisiones que recabe el órgano de contratación. En definitiva, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta o detallar pormenorizadamente los costes, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo.

Antes de evaluar la documentación presentada, es interesante tener en cuenta la jurisprudencia emitida que será tenida en cuenta por las personas que suscriben este acta-informe (Resolución 1584/2023 y 245/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

"No es precisa una justificación exhaustiva de la oferta desproporcionada, sino que se ha de ofrecer explicaciones suficientes que justifiquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios o de costes propuestos, y, por tanto, despejen la presunción inicial de anormalidad de la baja ofertada, permitiendo llegar al convencimiento de que se puede cumplir normalmente con la oferta en sus propios términos".

"El control jurídico de dicha decisión es limitado, en la medida en que se trate de una decisión discrecional, debiendo tenerse en cuenta la aplicación de la doctrina de los límites de la discrecionalidad técnica de la Administración".

"El rechazo de la oferta exige una resolución debidamente motivada que indique el motivo por el cual las justificaciones ofrecidas por el licitador no explican satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados. En los supuestos de **conformidad**, no se requiere que se expliciten de manera exhaustiva los motivos de aceptación, aunque es precisa en todo caso una mínima motivación que permita evaluar la razonabilidad de la conclusión alcanzada.

Por último, a efecto de desglose de costes realizados para el cálculo del presupuesto base de licitación de este contrato, es importante destacar la resolución 80/2022 del TARC que establece que “Por tanto, en los contratos donde el precio se determina como unitario, como es el caso que nos ocupa, el desglose del presupuesto habrá



Código Seguro de Verificación: VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLVM3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FERNANDO ROMERO ROMERO	FECHA	11/06/2025
	MARIA CARMEN ORTA GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLVM3K	PÁGINA	2/5



de ser por las unidades de precio, sin necesidad de desglosar costes directos, indirectos y otros”. “Obviamente, si el precio de mercado se determina a ex artículo 102.4 en términos unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o de las distintas prestaciones parciales que integran el objeto del contrato o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, es evidente que el presupuesto podrá, e incluso deberá, formarse y desglosarse por unidades de precio de mercado que entreguen o ejecuten hasta el número máximo previsto en el PCAP, sin necesidad ni obligación de desglosar en todo caso los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos en que incurra el suministrador o el prestador del servicio, en cuanto son innecesarios si se demandan por el órgano de contratación en la licitación en la forma de unidades a precio unitario, y no de prestaciones según costes de prestación”.

CUARTO. JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL DEL LOTE 2.

Del resultado de la valoración de la justificación de la baja anormal presentada por la empresa SHARLAB, S.L. con NIF B63048540 para el Lote 2 Medios de cultivo y reactivos, se desprende lo siguiente:

- SHARLAB, S.L. dispone de fabricación propia de reactivos para laboratorio y medios de cultivo como los recogidos en el PPT, es por ello que su escandallo de costes les permite ser más competitivos frente a terceros distribuidores.
- SHARLAB, S.L. ha conseguido una reducción de costes de transporte y almacén por los desarrollos logísticos implementados por la empresa como la automatización y la informatización del sistema de almacén.
- Para verificar que SHARLAB, S.L. ya vende a otros clientes con margen comercial positivo y que está en el rango de precios ofertados, adjunta algunas facturas en las que se recogen importes similares.

Esta unidad técnica entiende que la oferta presentada por SHARLAB, S.L. para el Lote 2 Medios de cultivo y reactivos, está inicialmente incurso en baja anormal porque en la elaboración del presupuesto base de licitación no se ha tenido en cuenta tanto su eficiente economía de costes como la capacidad para la fabricación propia de los suministros objeto de este contrato. Por otro lado, las alternativas presentadas por SHARLAB, S.L., siendo de igual o superior calidad a la establecida como referencia en los pliegos, tienen un inferior valor de mercado. Por último, recordemos que el artículo 197 de la LCSP establece que “la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista”.

En consecuencia, esta unidad técnica considera que SHARLAB, S.L. con NIF B63048540 ha presentado justificación de su oferta para el Lote 2 Medios de cultivo y reactivos, por lo que se considera que la oferta es viable y por lo tanto la justificación adecuada.

QUINTO. JUSTIFICACIÓN BAJA ANORMAL LOTE 3.

Del resultado de la valoración de la justificación de la baja anormal presentada por la empresa AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A. con NIF A28016814 para el Lote 3 Gases se desprende lo siguiente:

- AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A. es una compañía de ámbito global, que cuenta con numerosas plantas en España. Este volumen de actividad le permite, además, ahorros importantes en sus fábricas de producción primaria y centros de acondicionamiento, así como en los circuitos logísticos.
- AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A., cuenta con la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato, por lo que las condiciones ofertadas no suponen un coste adicional significativo para su organización.
- El presente contrato se realizará con personal profesional ya existente en la plantilla de AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A. por lo que este contrato no incrementa específicamente sus costes y mejora incluso sus ratios, aplicando las ratios estándar establecidos para suministros y costes logísticos y de servicios en contratos similares.



Código Seguro de Verificación: VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLVM3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FERNANDO ROMERO ROMERO	FECHA	11/06/2025
	MARIA CARMEN ORTA GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLVM3K	PÁGINA	3/5



- Es importante destacar que la oferta incurre en baja anormal por el precio ofertado en el mantenimiento de las botellas, no así por el precio unitario de las botellas suministradas (237,85 € ofertado frente a 240,00 € del PBL).
- El art. 149.6 establece que para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada". En base al elevado volumen anual de negocios y las certificaciones ISO que avalan la solvencia técnica de la empresa frente a la reducida cuantía del contrato no puede sino afirmarse que AL AIR LIQUIDE ESPAÑA S.A., cuenta con la suficiente solvencia económica, financiera, técnica y profesional para prestar los suministros objeto de la presente convocatoria.

Esta unidad técnica entiende que la oferta presentada por AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A. para el Lote 3 Gases, está inicialmente incurso en baja anormal porque el coste de mantenimiento de las botellas previsto en el presupuesto base de licitación estaba por encima del precio de mercado, dado que el valor de mercado y las unidades a suministrar se han determinado en base al valor real total de los contratos menores celebrados durante el ejercicio precedente. Asimismo, en la elaboración del presupuesto base de licitación no se ha tenido en cuenta su eficiente economía de costes.

En consecuencia, esta unidad técnica considera que AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A. con NIF A28016814 ha presentado justificación de su oferta para el Lote 3 Gases, por lo que se considera que la oferta es viable y por lo tanto la justificación adecuada.

QUINTO. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público, esta unidad técnica propone al órgano de contratación la adjudicación del Lote 1 Material Diverso de Laboratorio a la Empresa Licitadora **SHARLAB, S.L. con NIF B63048540**, por importe de **TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (13.793,02€)**, a dicha cantidad le corresponde un IVA de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y TRES (2.896,53€)**, resultando un importe total de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.689,55€)**, distribuidos en las siguientes anualidades y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe (Iva Incluido)	Posición Presupuestaria
2026	4.172,39	1300020000/G/22117/21
2027	8.344,77	1300020000/G/22117/21
2028	4.172,39	1300020000/G/22117/21
16.689,55€		

SEXTO. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Una vez clasificadas las proposiciones presentadas relativas al Lote 2 Medios de Cultivo y reactivos, resultando la oferta presentada por la empresa licitadora **SCHARLAB, SL (B63048540)**, la mejor oferta, se le requiere para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación que se enumera en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos detallados en cada letra de la citada cláusula.



Código Seguro de Verificación: VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLVM3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FERNANDO ROMERO ROMERO	FECHA	11/06/2025
	MARIA CARMEN ORTA GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLVM3K	PÁGINA	4/5



Una vez clasificadas las proposiciones presentadas relativas al Lote 3 Gases y resultando la oferta presentada por la empresa licitadora **AIR LIQUIDE ESPAÑA, SA, (A 28016814)**, la mejor oferta, se le requiere para que, dentro del plazo de **siete días hábiles** siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación que se enumera en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos detallados en cada letra de la citada cláusula.

Conforme a la disposición adicional 15ª de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:00 horas del día arriba indicado.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 6 210071

Tel f: 959010600. Fax: 959010733
del egaci on. hu. csal ud@ unt adeandal uci a. es



Código Seguro de Verificación: VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLM3K. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FERNANDO ROMERO ROMERO	FECHA	11/06/2025
	MARIA CARMEN ORTA GUTIERREZ		
ID. FIRMA	VH5DPRWME8M366NWN2T88F9NLM3K	PÁGINA	5/5